REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE VALDIVIA
NIT. 890.981.106-1

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Entidad Estatal	MUNICIPIO DE VALDIVIA (ANTIOQUIA) – NIT 890.981.106-1
Dependencia que estructura	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
Tipo de convenio	CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL
Modalidad de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA – ARTÍCULO 95 DE LA LEY 2166 DE 2021 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
Junta de Acción Comunal	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL HIGUERON SECTOR PARTE BAJA POLACOS NIT. 900.219.677-2
Objeto	AUNAR ESFUERZOS COMUNITARIOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE VALDIVIA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA POLACOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RUTA DE EVACUACIÓN, EN EL MARCO DE LAS INICIATIVAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO PRIORIZADAS EN LOS PLANES COMUNITARIOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (PCGRD), EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2025-000822 SUSCRITO ENTRE EPM Y EL MUNICIPIO DE VALDIVIA.
Valor total del convenio	SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PEOS M/L ($65.955.985)
Aporte del Municipio (dinero)	- CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50.000.000) provenientes de los recursos aportados por EPM, en el marco del convenio Interadministrativo CT-2025-000822 - CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L ($4.054.054) correspondiente al aporte del municipio destinado a retenciones del convenio y transporte de materiales
Aporte de la JAC (especie)	- DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L ($10.401.931) en especie en actividades de mano de obra no calificada - UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($1.500.000) para el pago de personal administrativo
Plazo de ejecución	UN (01) MES Y VEINTIDOS (22) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
Lugar de ejecución	VEREDA POLACOS, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA (ANTIOQUIA).
Certificado de disponibilidad presupuestal	CDP No. 00636 del 06 de noviembre de 2026 – rubro 2.3.2.02.02.005

1. COMPETENCIA JURÍDICA Y FUNDAMENTOS NORMATIVOS

La Alcaldía Municipal de Valdivia (Antioquia), a través de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, competente para elaborar los estudios previos de los procesos de contratación que adelanta la entidad, de conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, elabora el análisis del sector y los estudios y documentos previos para la celebración de un convenio solidario con la Junta de Acción Comunal Vereda polacos, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS COMUNITARIOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE VALDIVIA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA POLACOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RUTA DE EVACUACIÓN, EN EL MARCO DE LAS INICIATIVAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO PRIORIZADAS EN LOS PLANES COMUNITARIOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (PCGRD), EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2025-000822 SUSCRITO ENTRE EPM Y EL MUNICIPIO DE VALDIVIA".

Los presentes estudios previos se integran con los siguientes documentos, que hacen parte de ellos para todos los efectos: (i) el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas, elaborado por el área técnica, que comprende el presupuesto oficial, los análisis de precios unitarios (APU), la memoria de cantidades, el cronograma de obra y el flujo de inversión; (ii) el Anexo No. 2 – Análisis del Sector, que contiene el estudio de mercado y el análisis que sustenta la decisión sobre garantías; y (iii) la Matriz de Riesgos contenida en el numeral 14 de este documento, en los términos del documento tipo adoptado por la Resolución 358 de 2023 de la ANCP – Colombia Compra Eficiente.

El convenio se estructura con fundamento en las siguientes disposiciones, cuyo contenido se aplica al caso concreto en los numerales siguientes:

Norma	Contenido aplicable al convenio
Constitución Política, arts. 2, 38, 103, 209, 287, 311 y 315	Fines esenciales del Estado; libertad de asociación; participación y fortalecimiento de las organizaciones comunitarias; principios de la función administrativa; autonomía de las entidades territoriales; funciones del municipio y del alcalde.
Ley 80 de 1993, arts. 2, 3, 11, 14 a 18, 23, 25, 26, 32 num. 1, 41 y 60	Calidad de entidad estatal del municipio; fines de la contratación; competencia para contratar; cláusulas excepcionales; principios de economía y responsabilidad; definición del contrato de obra; perfeccionamiento y liquidación.
Ley 1150 de 2007, arts. 2 num. 2 lit. b), 6, 7, 11, 17 y 23	Cálculo de la menor cuantía; excepción del RUP en contratación directa; garantías no obligatorias en contratación directa; liquidación; debido proceso para multas y cláusula penal; acreditación de aportes a seguridad social.
Ley 1474 de 2011, arts. 82 a 87	Responsabilidad de supervisores e interventores; deber de vigilancia; procedimiento para declarar incumplimiento, imponer multas y hacer efectiva la cláusula penal; maduración de proyectos.
Ley 136 de 1994, art. 3, modificado por el art. 6 de la Ley 1551 de 2012, y art. 91,	Definición de convenio solidario como la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción

modificado por el art. 29 de la Ley 1551 de 2012	de obras y la satisfacción de necesidades de las comunidades; facultad del alcalde para ordenar el gasto y celebrar contratos y convenios.
Ley 2166 de 2021, arts. 7, 9, 16, 60, 63 y 95	Clasificación de los organismos de acción comunal; territorio de las juntas; facultad de celebrar convenios con entidades estatales; registro contable de los recursos; contratación de las organizaciones comunales; convenios solidarios para ejecutar obras hasta la menor cuantía, con obligación de contratar con los habitantes de la comunidad, costos admisibles y personal de apoyo de la entidad.
Decreto 1501 de 2023	Reglamentación de la Ley 2166 de 2021 en materia de organismos de acción comunal.
Ley 1523 de 2012, arts. 1, 2, 8 y 14	Gestión del riesgo de desastres como política de desarrollo; responsabilidad compartida de autoridades y habitantes; la comunidad como integrante del sistema; el alcalde como responsable de la gestión del riesgo en el municipio.
Ley 2022 de 2020 y Resolución 358 de 2023 de la ANCP – CCE	Obligatoriedad de los documentos tipo; documento tipo para la contratación directa de convenios solidarios para la ejecución de obras hasta la menor cuantía con organismos de acción comunal.
Decreto 1082 de 2015, arts. 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.5	Análisis del sector; evaluación del riesgo; publicidad en el SECOP; contenido de los estudios previos; acto administrativo de justificación de la contratación directa; no obligatoriedad de garantías en contratación directa.
Ley 850 de 2003	Control social a través de veedurías ciudadanas.
Ley 610 de 2000 y Ley 1952 de 2019	Responsabilidad fiscal de quienes manejan recursos públicos y régimen disciplinario de los servidores públicos y de los particulares que los administran.
Ley 789 de 2002, art. 50	Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
Ley 400 de 1997 y Reglamento NSR-10	Requisitos de diseño y construcción sismo resistente de edificaciones.
Decreto 1077 de 2015	Régimen de licencias urbanísticas y de construcción.
Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y estándares mínimos.
Guía para la celebración de Convenios Solidarios (ANCP – CCE, 2025) y Conceptos C-362 y C-436 de 2025	Criterios de Colombia Compra Eficiente: objeto limitado a obras, tope de menor cuantía, costos admisibles, personal de apoyo adicional al valor del convenio, giros atados a fases y no procedencia del anticipo ni del pago anticipado.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales elaboran estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar la obra, el bien o el servicio,

y dejan constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

En cuanto a los fines del Estado, el artículo 2 de la Constitución Política dispone: «Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo». A su vez, el artículo 311 asigna al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la función de construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

La Ley 1523 de 2012 define la gestión del riesgo de desastres como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres; establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio; reconoce a la comunidad como integrante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; y señala al alcalde, como conductor del desarrollo local, como responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el municipio, incluidos el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres.

Por su parte, el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 faculta a las entidades territoriales para celebrar directamente convenios solidarios con los organismos de acción comunal para la ejecución de obras hasta por la menor cuantía, y el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, define el convenio solidario como la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

El Municipio de Valdivia se localiza en la subregión Norte del departamento de Antioquia. Tiene una extensión aproximada de 545 km², de los cuales 535 km² corresponden al área rural, y está conformado por la cabecera municipal, dos (2) corregimientos, tres (3) centros poblados y treinta y seis (36) veredas. La Troncal de Occidente atraviesa el municipio de sur a norte y es su única vía de conexión con la red vial principal del país; la cabecera se encuentra a 153 km de Medellín y a 105 km de Caucasia.

De acuerdo con las proyecciones de población del DANE con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, el municipio cuenta con 15.105 habitantes para 2026. El 67,6 % de la población reside en el área rural (DANE – SISPRO – MSPS, 2024), lo que evidencia la importancia de la infraestructura comunitaria veredal para la atención de la población. El municipio hace parte de las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC).

El registro de eventos de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, consolidado a 2023, reporta para Valdivia la ocurrencia de los siguientes eventos, en los que predominan los movimientos en masa:

Tipo de evento	Número de eventos registrados
Movimiento en masa	35
Inundación	5

Vendaval	4
Otros	4
Accidente de tránsito	2
Avenida torrencial	1

Los escenarios de riesgo identificados para el municipio comprenden inundaciones en la ribera del río Cauca, con posible afectación aguas abajo del Proyecto Hidroeléctrico Ituango; movimientos en masa, avenidas torrenciales y crecientes súbitas; vendavales, granizadas y sequías en distintas veredas; accidentes y riesgo químico por el tránsito sobre la vía de occidente; y amenaza sísmica intermedia (Plan Territorial de Salud de Valdivia, 2024).

El municipio se encuentra 37 km aguas abajo del Proyecto Hidroeléctrico Ituango (PHI). La contingencia del 28 de abril de 2018 y la emergencia del 12 de mayo del mismo año generaron una creciente superior a 6.500 m³/s, afectaron aproximadamente a 235 familias y obligaron a la evacuación preventiva de cerca de 25.000 personas. En noviembre de 2022, la UNGRD, mediante la Resolución 1056, estableció lineamientos de manejo de desastres para la etapa mixta de construcción y operación del proyecto, que conllevaron la evacuación preventiva de aproximadamente 2.700 familias de Valdivia (consideraciones del Convenio Interadministrativo CT-2025-000822). Así mismo, el 23 de noviembre de 2020 un movimiento en masa en la vereda Cachirimé causó la muerte de siete personas, en un contexto de saturación de suelos por la temporada de lluvias, de acuerdo con lo informado por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN.

En el marco del Convenio Interadministrativo CT-2025-000822, la comunidad de la vereda, organizada en la Junta de Acción Comunal vereda polacos, formuló con el acompañamiento del equipo profesional del convenio su Plan Comunitario de Gestión del Riesgo de Desastres (PCGRD). Debido a los daños causados por escorrentías y fuertes lluvias que deterioran el sendero principal y provocan pérdida de banca, la comunidad priorizó asegurar un corredor vial estable y transitable para facilitar una evacuación rápida y segura hacia los puntos de encuentro, el almacenamiento del kit comunitario de emergencias y de ayudas humanitarias. En consecuencia, el PCGRD priorizó como iniciativa de mitigación la construcción de una ruta de evacuación, La población beneficiaria directa corresponde a 70 personas y 50 familias

Con base en el PCGRD y en la visita técnica al sitio, el equipo técnico de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas elaboró el diseño, la memoria de cantidades, los análisis de precios unitarios, el presupuesto oficial y el cronograma de la obra que integran el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas.

El 7 de noviembre de 2025 el Municipio de Valdivia y Empresas Públicas de Medellín E.S.P. – EPM, NIT 890.904.996-1, suscribieron el Convenio Interadministrativo CT-2025-000822, cuyo objeto consiste EN “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, CON EL FIN DE DISPONER LAS CAPACIDADES NECESARIAS, EN ATENCIÓN A UN PROCESO SOCIAL DE IDENTIFICACIÓN DE ESCENARIOS DE RIESGO EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA, PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA FRENTE A EVENTOS ADVERSOS, CONSIDERANDO LA PRESENCIA E IMPACTOS DERIVADOS DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO ITUANGO (PHI)”, el Municipio se obligó a celebrar acta o contrato con

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE VALDIVIA
NIT. 890.981.106-1

las treinta y siete (37) Juntas de Acción Comunal que formularon los PCGRD para la ejecución de las iniciativas priorizadas, y a supervisar y hacer seguimiento a su ejecución.

La iniciativa se encuentra enmarcada en el Plan de Desarrollo Municipal “Es el Momento del Campo y Nuestra Gente 2024-2027”,

PLAN DE DESARROLLO	ES EL MOMENTO DEL CAMPO Y NUESTRA GENTE 2024-2027
LÍNEA ESTRATÉGICA	1 - FORTALECIENDO LA INSTITUCIONALIDAD PARA LA GENTE
SECTOR	1.4 - UN GOBIERNO COMUNAL PARA LA GENTE
PROGRAMA	1.4.1- FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA LOCAL DE LOS ORGANISMOS COMUNALES
PRODUCTO / META	4503023DOCUEMNTOS DE PLANEACION 4503023 GOBIERNO TERRITORIAL GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS
CÓDIGO BPIN	202500000038918

PLAN DE DESARROLLO	ES EL MOMENTO DEL CAMPO Y NUESTRA GENTE 2024-2027
LÍNEA ESTRATÉGICA	5 -NUESTRA GENTE EN ARMONÍA CON EL AMBIENTE
SECTOR	5.2 - PREVENCIÓN DEL RIESGO Y DE DESASTRES
PROGRAMA	5.2.1-VALDIVIA LE APUESTA A LA CONSOLIDACIÓN DE TERRITORIOS SOSTENIBLE
PRODUCTO / META	4502008 SALON COMUNAL DOTADO GOBIERNO TERRITORIAL FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTIA DE LOS DERECHOS HUMANOS
CÓDIGO BPIN	202500000036135

La iniciativa fue socializada ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, en coordinación con el cual se ejecuta el Convenio Interadministrativo CT-2025-000822, según consta en acta No.06 del 05 de noviembre de 2026.

La necesidad se satisface mediante la construcción de una ruta de evacuación comunitaria en placa huella, con una longitud total de 89,05 metros, que comprende la ejecución de dos cintas huellas en concreto, una cinta central en concreto ciclópeo, cunetas laterales para el manejo de aguas lluvias, riostras, rampas de acceso y salida y bordillos, conforme a las especificaciones técnicas y dimensiones establecidas para la obra. Esta infraestructura permitirá contar con una vía adecuada para facilitar la movilización y evacuación de los habitantes de la comunidad ante la ocurrencia de situaciones de emergencia o desastre, mejorando las condiciones de transitabilidad, seguridad y accesibilidad.

La ejecución de la obra permite:

1. Contar con una ruta de evacuación que facilite la movilización segura y oportuna de los habitantes de la comunidad ante la ocurrencia de emergencias o desastres.

2. Mejorar las condiciones de acceso y salida de la comunidad, especialmente en situaciones que requieran una evacuación preventiva o inmediata.

3. Facilitar el desplazamiento de los organismos de respuesta, vehículos de apoyo y personal de atención de emergencias.

4. Mejorar las condiciones de transitabilidad mediante la construcción de placa huella, cunetas, riostras y demás elementos complementarios que garanticen la funcionalidad de la infraestructura.

5. Fortalecer la capacidad de preparación y respuesta comunitaria frente a situaciones de riesgo, contribuyendo a la protección de la vida y la integridad de los habitantes.

El convenio solidario es el instrumento idóneo para ejecutar la obra porque: (i) el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autoriza expresamente a las entidades territoriales para celebrar directamente convenios solidarios con los organismos de acción comunal para ejecutar obras hasta por la menor cuantía; (ii) la obra se ejecuta con la mano de obra de los habitantes de la comunidad, que además la aportan como contrapartida, lo que fortalece la apropiación social de la infraestructura y su sostenibilidad; (iii) la JAC es el organismo con jurisdicción en el territorio en el que se ejecuta la obra (artículo 9 de la Ley 2166 de 2021) y participó en la formulación del PCGRD que la priorizó; y (iv) el Convenio Interadministrativo CT-2025-000822 dispone que las iniciativas se ejecuten con las Juntas de Acción Comunal que formularon los PCGRD.

En consecuencia, la construcción de una ruta de evacuación en la vereda polacos constituye una necesidad pública que el Municipio atiende mediante la modalidad de contratación directa, a través de un convenio solidario con la Junta de Acción Comunal Vereda polacos, de naturaleza solidaria, no conmutativa y sin ánimo de lucro, en el que las partes aúnan esfuerzos comunitarios, técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de la obra.

3. EL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

“AUNAR ESFUERZOS COMUNITARIOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE VALDIVIA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA POLACOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RUTA DE EVACUACIÓN, EN EL MARCO DE LAS INICIATIVAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO PRIORIZADAS EN LOS PLANES COMUNITARIOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (PCGRD), EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2025-000822 SUSCRITO ENTRE EPM Y EL MUNICIPIO DE VALDIVIA”.

El convenio a celebrar está identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC, por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72000000	Segmento: Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
72121400	Clase: Servicios de construcción de edificios públicos especializados

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

4.1. Alcance del objeto

El convenio comprende la ejecución, por parte de la JAC y con la mano de obra de los habitantes de la comunidad, de la obra descrita en el Anexo No. 1 – Especificaciones

Técnicas, bajo la dirección técnica del ingeniero del equipo de apoyo del Municipio y la vigilancia del supervisor designado, en las cantidades, especificaciones y ubicación definidas en el presupuesto oficial. Los recursos en dinero del Municipio se destinan exclusivamente a la ejecución de la obra. Para el cumplimiento del alcance, la ejecución se organiza en las siguientes fases:

- **Fase de alistamiento:** suscripción del acta de inicio; aprobación del plan de inversión y del cronograma por el supervisor; vinculación del personal de la comunidad con su afiliación o cobertura de riesgos; replanteo de la obra; señalización y aislamiento del área de trabajo.
- **Fase de ejecución:** adquisición y acopio de materiales conforme al plan de inversión; ejecución de las actividades del presupuesto en las cantidades y con las especificaciones aprobadas; manejo de residuos de construcción; registro diario de la mano de obra.
- **Fase de control:** inspección y medición de las actividades por el supervisor y el ingeniero del equipo de apoyo; legalización de los recursos girados; informes de avance físico y financiero; corrección de defectos.
- **Fase de entrega y cierre:** entrega de la obra terminada y funcional y del kit básico de emergencias con su inventario; acta de recibo definitivo; informe final; legalización del 100 % de los recursos; reintegro de saldos y rendimientos; liquidación.

4.2. Productos a entregar

- construcción de una ruta de evacuación comunitaria en placa huella, con una longitud total de 89,05 metros, que comprende la ejecución de dos cintas huellas en concreto, una cinta central en concreto ciclópeo, cunetas laterales para el manejo de aguas lluvias, riostras, rampas de acceso y salida y bordillos, conforme a las especificaciones técnicas y dimensiones establecidas para la obra.
- Kit básico de emergencias entregado con el inventario de sus elementos, suscrito por el supervisor.
- Informes de avance físico y financiero con registro fotográfico, planillas de asistencia de la mano de obra y soportes de los pagos.
- Informe final de ejecución, acta de recibo definitivo y documentos para la liquidación del convenio.

4.3. Especificaciones y características de la obra

Una ruta de evacuación comunitaria en placa huella, con una longitud total de 89,05 metros Su sistema constructivo, conforme al presupuesto oficial y a la memoria de cantidades, comprende:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE VALDIVIA
NIT. 890.981.106-1

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	V/Unitario	V/Total
I	**PRELIMINARES**				
1,1	Localización y replanteo	m²	338,66	$ 2.196,0	$ 743.697,36
II	**EXCAVACIONES**				
2,1	Excavación manual en material común	m³	2,30	$ 46.347,0	$ 106.598,10
III	**CONFORMACIÓN, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN**				
3.1	Suministro, extendido, conformación y compactación de material granular tipo afirmado	m³	9,80	$ 95.829,0	$ 939.124,20
3.2	Relleno para estructuras con material proveniente de excavación	m³	8,60	$ 27.382,0	$ 235.485,20
IV	**CONCRETOS**				
4,1	Suministro e instalación de concreto de 210 kg/cm² (3000 psi) Placas, bordillos, riostras, vigas y cunetas. Incluye materiales, formaleta, mano de obra, equipos, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. No incluye acero de refuerzo	m³	46,94	$ 707.615,0	$ 33.215.448,10
4,2	Suministro e instalación de concreto ciclópeo Clase G 14 Mpa - (1:2:4) cinta huella ciclopeo. Incluye materiales, formaleta, mano de obra, equipos, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m³	9,99	$ 481.472,0	$ 4.809.905,28
V	**ACERO**				
5,1	Suministro e instalación de acero de refuerzo Fy=420 Mpa, incluye corte, figurado y amarre.	kg	2.324,17	$ 7.274,0	$16.906.012,58
VI	**LIMPIEZA GENERAL**				
6,1	Limpieza general de la obra, incluye recolección, cargue, transporte y disposición final de materiales sobrantes y residuos generados durante la ejecución.	Glb	1	$ 226.327,90	$ 226.327,90
VII	**DOTACIÓN**				
7,1	Kit básico de emergencias	Und	1	$ 1.641.393,0	$ 1.641.393,0
7,2	Concretadora motor a gasolina 1/2 bulto	Und	1	$ 3.000.414,6	$ 3.000.414,6
	TOTAL COSTO DIRECTO				**$ 61.824.406,3**
	Transporte material granular				**$ 1.422.475,1**
	Administrativo				$ 1.500.000,0
	Retenciones				$ 2.631.579,0
	TOTAL COSTO INDIRECTO				**$ 4.131.579,0**
	TOTAL PROYECTO				**$ 65.955.985,3**
	APORTE JAC : Administrativo + MONC				**$ 11.901.931,2**
	APORTE ALCALDÍA : Retenciones + transporte material granular				**$ 4.054.054,1**
	APORTE EPM :				**$ 50.000.000,0**

Referencia	Cant	Long	Ancho	Altura
Cintas Huellas:	2	79,60	0,9	0,15
Cintas Ciclopeo:	1	79,60	0,9	0,15
Cunetas:	2	79,60	0,55	0,15
Riostras:	28,0	4,10	0,2	0,25
Rampas de acceso y salida	2	1,50	4,10	0,15

Bordilos:	2	79,60	0,15	0,30

Las actividades se ejecutan conforme a las descripciones, unidades, cantidades y precios del presupuesto oficial y de los anexos técnicos. Cualquier discrepancia se eleva al supervisor antes de ejecutar el trabajo, y no se realizan modificaciones estructurales sin autorización escrita y soporte técnico.

4.4. Dotación básica del centro logístico

El presupuesto oficial incluye en el capítulo XIII – Dotación el kit básico de emergencias, por $1.641.393, que constituye la dotación mínima para que la ruta de evacuación cumpla su función de respuesta inicial ante emergencias desde su entrega. El kit es aportado en su totalidad por la JAC como parte de su aporte en especie y no se financia con recursos públicos, en atención al artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y al criterio de Colombia Compra Eficiente contenido en el Concepto C-436 de 2025. La JAC acredita la entrega del kit con el inventario de sus elementos, suscrito por el supervisor, que se incorpora al acta de recibo definitivo de la obra.

4.5. Normas técnicas aplicables

para su ejecución se observan, en lo que resulte aplicable a la obra, las siguientes normas y reglamentos:

- Ley 400 de 1997 y Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, con sus decretos reglamentarios y modificatorios.
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE vigente y Código Eléctrico Colombiano NTC 2050.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico vigente y NTC 1500 – Código Colombiano de Fontanería.
- Normas de accesibilidad al medio físico (Ley 361 de 1997, Ley 1618 de 2013 y NTC 4201), en lo que resulte aplicable a la edificación.
- Resolución 0472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificada por la Resolución 1257 de 2021, sobre gestión integral de residuos de construcción y demolición.
- Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo, sobre trabajo seguro en alturas, aplicable a las actividades de cubierta.
- Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y Ley 1562 de 2012, sobre seguridad y salud en el trabajo y riesgos laborales.
- Normas del Plan Básico o Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio y legislación ambiental vigente.
- Las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución del objeto del convenio.

5. OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL Y DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA

Las obligaciones de las partes son las previstas en el documento tipo adoptado por la Resolución 358 de 2023 de la ANCP – Colombia Compra Eficiente y en la minuta del convenio, y comprenden las siguientes:

5.1. Obligaciones de la JAC

Generales

1. Perfeccionar y formalizar con el Municipio los documentos del convenio: minuta, acta de inicio, actas de suspensión, reinicio, prórroga o modificación a que haya lugar, actas parciales, acta de recibo definitivo y acta de liquidación.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones y entrabamientos.
3. Cumplir el objeto y las obligaciones del convenio conforme al Anexo No. 1, al plan de inversión y al cronograma aprobados por el supervisor.
4. Destinar los recursos del convenio exclusivamente a la ejecución de la obra, conforme al plan de inversión aprobado.
5. Suministrar oportunamente la información que requiera el supervisor para la adecuada ejecución del convenio.
6. Atender las instrucciones y requerimientos del supervisor y asistir a los comités de obra y de seguimiento que se programen.
7. Permitir y facilitar las visitas, verificaciones y actuaciones de seguimiento del Municipio, de EPM, de los organismos de control y de las veedurías ciudadanas.
8. Informar de inmediato al supervisor cualquier circunstancia que afecte la ejecución del convenio.
9. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio y de las normas aplicables.

Específicas

1. Ejecutar la obra conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, planos y presupuesto del Anexo No. 1, bajo la dirección técnica del ingeniero del equipo de apoyo del Municipio.
2. Contratar con los habitantes de la comunidad la mano de obra calificada y no calificada requerida, conforme al artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, y vincular personal externo únicamente con autorización escrita y justificada del supervisor.
3. Aportar la mano de obra no calificada, la concretadora, el kit básico de emergencias y los costos administrativos que constituyen su contrapartida, y avaladas por el supervisor, mediante el inventario del kit suscrito por el supervisor**.**
4. Adquirir los materiales conforme al plan de inversión, a precios que no superen los del presupuesto oficial, y soportar cada pago con factura o cuenta de cobro, constancia de recibo en obra y registro fotográfico.
5. Legalizar los recursos girados como condición para cada nuevo giro, y remitir mensualmente al supervisor los extractos bancarios y los soportes de los pagos efectuados.

6. Llevar el registro contable de los recursos del convenio en un rubro especial, conforme al artículo 60 de la Ley 2166 de 2021.
7. Reintegrar los saldos no ejecutados, los recursos no legalizados y los rendimientos financieros, en los términos del convenio.
8. Garantizar elementos de protección personal y la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales o, cuando proceda, la cobertura de accidentes personales de todas las personas que participen en la obra, y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Abstenerse de contratar con sus dignatarios o con sus parientes, salvo la excepción prevista para la mano de obra comunitaria en el documento tipo.
10. Señalizar y aislar el área de trabajo, adoptar las medidas de seguridad necesarias para la comunidad y responder por los daños que se causen a terceros con ocasión de la ejecución.
11. Gestionar los residuos de construcción y demolición y disponerlos en sitios autorizados.
12. Presentar informes quincenales de avance físico y financiero, con registro fotográfico, y un informe final de ejecución.
13. Informar al Municipio los cambios de dignatarios o de representante legal y actualizar oportunamente las firmas y los usuarios de la cuenta del convenio.
14. Cumplir los lineamientos de visibilidad de EPM y del Municipio y abstenerse de ceder o divulgar la información generada en el convenio.
15. Entregar la obra y el kit básico de emergencias mediante acta de recibo definitivo y cumplir las obligaciones de cuidado y destinación exclusiva a fines comunitarios y de gestión del riesgo.
16. Responder por la calidad y estabilidad de la obra durante cinco (5) años contados desde el acta de recibo definitivo.

5.2. Obligaciones del Municipio de Valdivia

1. Girar su aporte en dinero en la forma prevista en el numeral 8.6 de este documento.
2. Disponer del personal técnico y administrativo-contable de apoyo para supervisar y acompañar a la JAC, en los términos del parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, con recursos adicionales al valor del convenio.
3. Entregar a la JAC el presupuesto oficial, los análisis de precios unitarios, las especificaciones técnicas, los planos y el cronograma de la obra.
4. Aportar los soportes de disponibilidad jurídica del predio y de los permisos requeridos, que obran en el expediente según el numeral 5.5.
5. Designar al supervisor del convenio y ejercer la vigilancia y el control de su ejecución.
6. Publicar el convenio y sus documentos en el SECOP II.
7. Rendir a EPM los reportes e informes que exige el Convenio Interadministrativo CT-2025-000822.
8. Liquidar el convenio en los términos legales.
9. Cumplir las demás obligaciones que le correspondan en desarrollo del objeto del convenio.

5.3. Lugar de ejecución

Vereda polacos, zona rural del Municipio de Valdivia (Antioquia). El domicilio contractual es el Municipio de Valdivia.

5.4. Verificación en el Plan Anual de Adquisiciones

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio para la vigencia 2026.

5.5. Autorizaciones, permisos, licencias requeridas y documentos técnicos

La Ley 80 de 1993, en el literal a) del numeral 1 de su artículo 2, incluye a los municipios dentro de las entidades estatales sometidas al estatuto de contratación, y en el literal b) del numeral 3 de su artículo 11 asigna a los alcaldes la competencia para celebrar contratos en representación del municipio. El artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, atribuye al alcalde la función de ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico y social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

El objeto del presente convenio no corresponde a ninguno de los eventos en los que el Alcalde requiere autorización del Concejo Municipal para contratar, previstos en el parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. Por parte de la JAC, la facultad del representante legal para suscribir el convenio se verifica en sus estatutos y, cuando estos lo exigen, en el acta de la asamblea general o de la junta directiva que la autoriza.

Los soportes técnicos y de disponibilidad del predio que obran en el expediente contractual son los siguientes:

Requisito	Soporte
Disponibilidad jurídica del predio	Matrícula inmobiliaria y título que habilita la construcción y la destinación comunitaria de la obra
Diseño estructural	Diseño firmado por profesional con matrícula vigente, con verificación del grupo de uso de la edificación conforme al Título A de la NSR-10, dada su destinación a la atención de emergencias
Concepto de uso del suelo	Concepto de compatibilidad del uso con el Esquema de Ordenamiento Territorial
Fuente de abastecimiento de agua y energía	Disponibilidad de agua para el tanque de 1.000 litros y punto de conexión eléctrica
Permisos ambientales	Concepto sobre la no afectación de rondas hídricas ni áreas protegidas, o permiso de la autoridad ambiental

En materia ambiental, la ejecución atiende las directrices para la protección y conservación de la naturaleza, entre ellas la Ordenanza 1 de 2020 de la Asamblea Departamental de Antioquia, que prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradables y del poliestireno expandido en los procesos de contratación; la Ordenanza 10 de 2016, que institucionaliza el Programa “Basura Cero” en el Departamento; y la Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente de Colombia Compra Eficiente. En seguridad y salud

en el trabajo, se da cumplimiento a la Resolución 0312 de 2019, a la Ley 1562 de 2012 y al Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6.

5.6. Modalidad de selección y tipo de contrato

MODALIDAD DE SELECCIÓN: contratación directa, causal del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, con aplicación del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. **TIPO DE CONTRATO:** convenio solidario para la ejecución de obras con organismo de acción comunal, de naturaleza solidaria, no conmutativa y sin ánimo de lucro.

6. PLAZO

El plazo de ejecución del convenio es de UN (01) MES Y VEINTIDOS (22) DIAS días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La estructuración jurídica del presente proceso se realiza con sujeción a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011), al Decreto 1082 de 2015, a la Ley 2166 de 2021 y a la Ley 1523 de 2012.

El Municipio de Valdivia es una entidad estatal en los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Los recursos provenientes de EPM, una vez incorporados al presupuesto del Municipio, se ejecutan conforme a este régimen y a las condiciones del Convenio Interadministrativo CT-2025-000822.

El artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 faculta a las entidades territoriales para celebrar directamente convenios solidarios con los organismos de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía, y establece que para la ejecución de dichas obras la organización comunal debe contratar con los habitantes de la comunidad. La norma permite incluir en el valor del convenio los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes, y dispone que la entidad cuente con personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar a la organización, con recursos adicionales al valor del convenio.

Colombia Compra Eficiente, en el Concepto C-436 de 2025, precisó que estos convenios “deben tener por objeto únicamente la ejecución de obras” y que su valor “no podrá exceder la menor cuantía de la entidad”, calculada conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En el Concepto C-362 de 2025 señaló que el documento tipo adoptado por la Resolución 358 de 2023 tiene como fundamento el régimen de contratación directa de los convenios solidarios del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

El presupuesto anual del Municipio de Valdivia para la vigencia 2026, es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo que la menor cuantía de la entidad corresponde a 280 SMMLV, esto es, $490.253.400. La verificación de los presupuestos de la causal en el caso concreto es la siguiente:

Presupuesto legal	Verificación en el convenio	Resultado
Entidad territorial	El Municipio de Valdivia es entidad territorial	Cumple

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE VALDIVIA
NIT. 890.981.106-1

	(artículo 286 de la Constitución Política).	
Organismo de acción comunal	La contraparte es una Junta de Acción Comunal, organismo de primer grado conforme al artículo 7 de la Ley 2166 de 2021, con personería jurídica Resolución No.13246 del 25/06/2009.	Cumple
Objeto de obra	Construcción de una ruta de evacuación comunitaria (artículo 32, numeral 1, de la Ley 80 de 1993).	Cumple
Cuantía	El valor del convenio ($72.602.634); 40,20 SMMLV) no supera la menor cuantía del Municipio ($490.253.400; 280 SMMLV).	Cumple
Contratación con habitantes de la comunidad	La minuta obliga a la JAC a contratar la mano de obra con habitantes de la comunidad y regula la excepción.	Cumple
Costos admisibles	El valor comprende costos directos y costos administrativos justificados; no incluye utilidad. Los recursos en dinero del Municipio se destinan exclusivamente a la obra; la dotación básica es aporte en especie de la JAC.	Cumple
Personal de apoyo adicional	El equipo profesional que constituye el aporte en especie del Municipio al Convenio Interadministrativo CT-2025-000822 apoya y supervisa a la JAC, con recursos adicionales al valor del convenio.	Cumple

El artículo 9 de la Ley 2166 de 2021 delimita el territorio dentro del cual cada junta de acción comunal desarrolla sus actividades. La obra se ejecuta en el territorio de la Junta de Acción Comunal vereda polacos, organismo que participó en la formulación del PCGRD que priorizó la iniciativa y que, en los términos de la cláusula sexta, numeral 13, del Convenio Interadministrativo CT-2025-000822, es una de las Juntas con las que el Municipio se obligó a suscribir el instrumento para su ejecución. Por esta razón, no existe pluralidad de organismos comunales con jurisdicción sobre el territorio de la obra y la selección obedece al criterio territorial previsto en la ley, verificado junto con los criterios de idoneidad del numeral 9.

El presente convenio tiene por objeto una obra determinada, completa y funcional, ubicada en el territorio de una sola junta de acción comunal y priorizada en su propio PCGRD. El Convenio Interadministrativo CT-2025-000822 dispuso que las iniciativas de los 37 PCGRD se ejecuten mediante acta o contrato con cada una de las Juntas, y cada iniciativa cuenta con sus propios estudios, presupuesto, especificaciones y acto de justificación. La celebración de un convenio con cada junta obedece al mandato legal de ejecutar la obra con la organización comunal del territorio en el que se localiza.

En cumplimiento de la Ley 2022 de 2020 y de la Resolución 358 de 2023 de la ANCP – Colombia Compra Eficiente, el convenio se estructura con el documento tipo para la contratación directa de convenios solidarios para la ejecución de obras hasta la menor cuantía con organismos de acción comunal, que se encuentra vigente. La Entidad Estatal diligencia únicamente los apartes que el documento tipo permite adaptar y conserva su contenido obligatorio. De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se requiere la inscripción de la JAC en el Registro Único de Proponentes.

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal señala en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual contiene: (1) la causal que invoca para contratar directamente; (2) el objeto del contrato; (3) el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; y (4) el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del convenio es de SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PEOS M/L ($65.955.985) discriminado así:

Descripción	Valor
Aporte del Municipio en dinero – recursos EPM (Convenio Interadministrativo CT-2025-000822)	$50.000.000
Aporte del Municipio en dinero – recursos propios	$4.054.054
Aporte de la JAC en especie	$11.901.931
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$65.955.985

8.1. Metodología

El valor del convenio se determinó a partir del presupuesto oficial elaborado por el área técnica, construido con análisis de precios unitarios (APU) que discriminan equipo, materiales, transporte, mano de obra calificada (MOC) y mano de obra no calificada (MONC). Los APU emplean precios de insumos del mercado regional, el salario mínimo mensual legal vigente de 2026 ($1.750.905), el auxilio de transporte de 2026 ($249.095), un factor prestacional de 1,58 sobre los jornales, y tarifas de transporte por m³/km calculadas desde la balastrera de Puerto Valdivia hasta el sitio de la obra. Las cantidades se soportan en la memoria de cantidades. El análisis de razonabilidad del valor se encuentra en el Análisis del Sector.

8.2. Aspectos tributarios y otros gastos

Los impuestos, estampillas, tasas y contribuciones aplicables al convenio y a los pagos que la JAC efectúe con cargo a sus recursos son los que determinan el Estatuto Tributario del Municipio de Valdivia y las normas departamentales y nacionales vigentes

Impuesto, estampilla o contribución	Tarifa	Aplicación al convenio según certificación de Hacienda
Estampilla Pro-cultura	2 %	No aplica
Estampilla Bienestar del Adulto Mayor	4 %	No aplica
Tasa Pro-deporte	2 %	No aplica
Estampilla Pro-hospital	1 %	No aplica
Estampilla para la justicia familiar	2 %	No aplica
Industria y Comercio	1 %	No aplica
Construcción	2 %	No aplica
Contribución especial de obra pública	5 %	Aplica

Las deducciones que resulten aplicables se practican sobre los pagos que realiza la JAC a sus proveedores y contratistas con cargo a los recursos del convenio, en la forma que señale la certificación de la Secretaría de Hacienda.

8.6. Forma de giro de los aportes

El aporte en dinero del Municipio se gira a la cuenta bancaria a nombre de la JAC en tres (3) giros atados al avance físico de la obra, de modo que ningún giro posterior al primero procede sin avance físico certificado por el supervisor y sin legalización de los recursos previamente girados:

Giro	Valor	% del aporte en dinero	Condiciones para el giro
Primero	$15.000.000	30,00 %	Perfeccionamiento, registro presupuestal, acta de inicio, plan de inversión y cronograma aprobados por el supervisor y vinculación del personal de la comunidad.
Segundo	$10.000.000	20,00 %	Avance físico certificado no inferior al 40 % y legalización de por lo menos el 100 % de los recursos girados.
Tercero	$25.000.000	50,00 %	una vez terminada la obra, previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción, presentación del informe final de ejecución técnica y financiera con registro fotográfico, legalización de los giros anteriores
Total	$54.054.054	100,00 %	

Manejo de los recursos

- Los pagos se realizan por transferencia electrónica al beneficiario.
- Cada pago se soporta con factura o cuenta de cobro, planilla de asistencia para la mano de obra, constancia de recibo en obra para materiales y registro fotográfico.
- Los rendimientos financieros se consignan en la cuenta exclusiva del Convenio Interadministrativo CT-2025-000822, para su reinversión o devolución según lo decida el Comité Técnico.
- Los saldos no ejecutados y los recursos no legalizados o destinados a fines distintos se reintegran al Municipio a más tardar al momento de la liquidación.

La recepción a satisfacción de la obra, la entrega del informe final, la legalización del 100 % de los recursos, la acreditación del aporte de la JAC y el reintegro de saldos y rendimientos se verifican en el acta de recibo definitivo y en la liquidación del convenio.

PARÁGRAFO 1. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la JAC acredita el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado a la obra, cuando haya lugar.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio es ejercida por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Valdivia o por el servidor que designe por escrito el Alcalde Municipal, con el apoyo del equipo profesional del Convenio Interadministrativo CT-2025-000822. El

supervisor tiene la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo la ejecución del convenio, incluidas las especificaciones técnicas y la calidad de la obra, y vela por el estricto cumplimiento de su objeto.

De conformidad con los artículos 83, 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor informa al Municipio cualquier irregularidad o incumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras y legales de la JAC, para garantizar el adecuado desarrollo del objeto y el debido proceso. Además de las funciones legales y de las previstas en el manual de contratación del Municipio, el supervisor aprueba el plan de inversión y el cronograma, certifica el avance físico antes de cada giro, actúa como usuario aprobador de la cuenta del convenio, verifica la legalización de los recursos, la vinculación de habitantes de la comunidad, la realización del aporte de la JAC y el pago de seguridad social, y coordina con el supervisor designado por EPM y con el Comité Técnico.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	Fecha	Rubro	Descripción / fuente	Valor
00636	06/11/2026	2.3.2.02.02.005	Otras transferencias del Gobierno General CT-2025-000822 – EPM	$50.000.000
00636	06/11/2026	2.3.2.02.02.005	SGP Libre Inversión	$2.631.579
			Total	$52.631.579

Los recursos aportados por EPM se encuentran incorporados al presupuesto del Municipio y El aporte en especie de la JAC no compromete recursos del presupuesto municipal.

12. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal analizó el sector relativo al objeto del convenio desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El análisis completo se encuentra en el Anexo No. 2 – Análisis del Sector, que hace parte de estos estudios previos; a continuación, se presenta su síntesis.

12.1. Acuerdo marco de precios

El Municipio de Valdivia verificó los acuerdos marco de precios y los instrumentos de agregación de demanda vigentes, conforme a la información que registra Colombia Compra Eficiente en su página web, y constató que no existe acuerdo marco de precios ni instrumento de agregación de demanda para el objeto del presente convenio, por tratarse de una obra que se ejecuta mediante convenio solidario con un organismo de acción comunal.

12.2. Guías, manuales y circulares de Colombia Compra Eficiente utilizados

- Documento tipo para la contratación directa de convenios solidarios para la ejecución de obras hasta la menor cuantía con organismos de acción comunal (Resolución 358 de 2023).
- Guía para la celebración de Convenios Solidarios.
- Guía para la elaboración de estudios del sector.

- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.
- Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación.
- Conceptos C-362 y C-436 de 2025 sobre convenios solidarios.

12.3. Síntesis del análisis del mercado

Perspectiva económica y técnica. El presupuesto oficial se elaboró con precios de 2026 y análisis de precios unitarios que discriminan equipo, materiales, transporte, mano de obra calificada y no calificada. La variación anual del Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED) a agosto de 2026 fue de 6,90 %, y la del grupo de mano de obra de 14,12 %, comportamiento consistente con el uso del salario mínimo de 2026 en los APU. La obra es de baja complejidad y se ejecuta con el mismo diseño de los centros logísticos de las demás veredas del programa.

Demanda. La demanda proviene del Municipio de Valdivia, que ejecuta las iniciativas de los PCGRD con los recursos del Convenio Interadministrativo CT-2025-000822 y con recursos propios. El valor de obra civil de la presente iniciativa presenta una desviación de +0,82 % frente al promedio de los centros logísticos equivalentes del programa, lo que confirma la consistencia del presupuesto oficial.

Oferta. Por mandato del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la oferta para la ejecución de la obra mediante convenio solidario corresponde a los organismos de acción comunal con jurisdicción en el territorio de la obra, que contratan con los habitantes de la comunidad. Los materiales se adquieren en el mercado regional y se transportan desde Puerto Valdivia.

Perspectiva legal y organizacional. El convenio se rige por el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el Estatuto General de Contratación y el documento tipo de la Resolución 358 de 2023. La JAC acredita su existencia, representación y jurisdicción con los documentos del numeral 9, y cuenta con el apoyo técnico y administrativo-contable del equipo profesional del Municipio.

Perspectiva financiera. El convenio no exige indicadores financieros a la JAC, por tratarse de un organismo sin ánimo de lucro cuyos recursos para la obra provienen del aporte del Municipio, girado por fases contra avance físico certificado y legalización de recursos. Este esquema, y no la capacidad financiera de la JAC, es el mecanismo que protege los recursos públicos.

13. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante la ejecución del convenio, tienen la potencialidad de alterar su equilibrio o el cumplimiento de su objeto. El riesgo es previsible en la medida en que sea identificable y cuantificable en condiciones normales. Corresponde a la Entidad Estatal la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles (artículo 4 de la Ley 1150 de 2007), para lo cual siguió el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, con las siguientes escalas:

Probabilidad del riesgo

Categoría	Valoración

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE VALDIVIA
NIT. 890.981.106-1

Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
Probable (probablemente va a ocurrir)	4
Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

Impacto del riesgo

Valoración	Calificación cualitativa	Calificación monetaria
1 / Insignificante	Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1 %) del valor del convenio
2 / Menor	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja; aplicando medidas mínimas se logra el objeto	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del convenio
3 / Moderado	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Impacto entre el cinco (5 %) y el quince por ciento (15 %) del valor del convenio
4 / Mayor	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente, pero permite la consecución del objeto	Impacto entre el quince (15 %) y el treinta por ciento (30 %) del valor del convenio
5 / Catastrófico	Perturba la ejecución del convenio de manera grave e imposibilita la consecución del objeto	Impacto superior al treinta por ciento (30 %) del valor del convenio

Categoría del riesgo (suma de probabilidad e impacto)

Valoración del riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

MATRIZ DEL RIESGO :

N.°	Clase / tipo	Descripción del riesgo	P	I	Valoración	Asignado a	Tratamiento y control
1	Técnico	Mayores cantidades de obra por condiciones del terreno no identificables en la etapa de planeación.	2	3	5 Medio	Compartido	Replanteo en el acta de inicio; control de cantidades por el ingeniero; balance de obra dentro del valor convenido.
2	Operacional / plazo	Prolongación de la ejecución por eventos externos que afectan el cronograma.	2	3	5 Medio	Compartido	Seguimiento quincenal del cronograma; suspensión o prórroga motivada conforme al convenio.
3	Naturaleza	Lluvias intensas y movimientos en masa que impiden el acceso o afectan la obra.	4	3	7 Alto	Compartido	Programación según pronósticos; acopio protegido de materiales; suspensión

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE VALDIVIA
NIT. 890.981.106-1

							motivada cuando proceda.
4	Operacional / logístico	Dificultad de transporte de materiales por el estado de la vía terciaria.	3	3	6 Alto	JAC	Compra y acopio anticipado de los materiales de la primera fase; coordinación con transportadores locales.
5	Económico	Incremento de precios de materiales durante la ejecución.	2	3	5 Medio	JAC	Compra temprana de los materiales principales; control del plan de inversión.
6	Operacional / social	No realización del aporte de mano de obra no calificada de la comunidad.	3	4	7 Alto	JAC	Planillas diarias avaladas por el supervisor; ajustes y descuentos en la liquidación.
7	Operacional	Baja disponibilidad de mano de obra calificada en la comunidad.	3	3	6 Alto	JAC	Relación previa de personal; autorización del supervisor para vincular personal externo con justificación.
8	Operacional / dotación	Entrega incompleta del kit básico de emergencias.	2	2	4 Bajo	JAC	Inventario suscrito por el supervisor como requisito del acta de recibo definitivo; descuento en la liquidación del valor no aportado.
9	Seguridad y salud en el trabajo	Accidentes de trabajadores o de voluntarios de la comunidad, incluido el trabajo en alturas en la cubierta.	3	5	8 Extremo	JAC	Elementos de protección personal; afiliación a riesgos laborales o póliza de accidentes personales; inducción en seguridad.
10	Responsabilidad	Daños a terceros o a bienes durante la obra.	2	3	5 Medio	JAC	Señalización y aislamiento de la obra; cláusula de indemnidad.
11	Ambiental	Disposición inadecuada de residuos de construcción y demolición.	2	2	4 Bajo	JAC	Disposición en sitio autorizado; verificación del supervisor.
12	Corrupción / financiero	Uso de los recursos para fines distintos, pagos sin soporte o desvío de recursos.	2	5	7 Alto	JAC	Cuenta con aprobación dual; soportes por pago; legalización como condición de giro; reportes mensuales; control social de veedurías.
13	Corrupción	Contratación con dignatarios o sus	3	4	7 Alto	JAC / Municipi	Prohibición contractual; constancia

		parientes, o conflicto de intereses del supervisor.				o	de no parentesco por pago; declaración de conflicto de intereses del supervisor.
14	Financiero	Legalización tardía o soportes deficientes.	3	3	6 Alto	JAC	Acompañamiento contable del equipo municipal; formatos estandarizados.
15	Legal / institucional	Cambio de representante legal o de dignatarios durante la ejecución.	2	3	5 Medio	JAC	Obligación de informar cambios; actualización de firmas y usuarios de la cuenta.
16	Social / orden público	Acciones de grupos armados ilegales en la zona rural o alteraciones del orden público que impidan el acceso a la vereda.	3	4	7 Alto	Compartido	Coordinación con autoridades; suspensión motivada cuando se configure fuerza mayor.
17	Social	Paros o bloqueos de vías que impidan el transporte de materiales y personal.	2	3	5 Medio	Compartido	Acopio anticipado; suspensión motivada cuando se configure fuerza mayor.
18	Técnico / calidad	Calidad deficiente de materiales o procesos constructivos.	2	4	6 Alto	JAC	Control del ingeniero; ensayos cuando proceda; responsabilidad por estabilidad de cinco (5) años.
19	Reputacional	Incumplimiento de los lineamientos de visibilidad de EPM y del Municipio.	2	2	4 Bajo	JAC	Comunicación previa de lineamientos; verificación del supervisor.
20	Operación / sostenibilidad	Falta de mantenimiento y uso inadecuado de la obra después de su entrega.	3	3	6 Alto	Compartido	Acta de recibo con definición del responsable de la administración y el mantenimiento; destinación exclusiva.

14. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1 a 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, el presente convenio, que se celebra por contratación directa y cuyo valor es inferior a los umbrales de los capítulos de compras públicas de los acuerdos comerciales vigentes para Colombia, no se encuentra cobijado por dichos acuerdos.

14.1. Capacidad jurídica

Antes de la suscripción del convenio se verifican y hacen parte del expediente: el certificado de existencia y representación legal de la JAC; la personería jurídica; los estatutos vigentes; el acto de inscripción de los dignatarios y del representante legal; la autorización de la asamblea general o de la junta directiva para suscribir el convenio, cuando los estatutos la exijan; el RUT; el documento de identidad del representante legal; y las consultas de

antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas. Conforme al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, la capacidad jurídica de las personas jurídicas se relaciona con la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto, las facultades de su representante legal y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias en la contratación directa. Con base en el análisis del numeral 5 del Anexo No. 2 y en la Matriz de Riesgos, la Entidad Estatal no exige garantías a la JAC, por las siguientes razones:

1. El convenio es de naturaleza solidaria, no conmutativa y sin ánimo de lucro, celebrado con una organización comunal de la que hacen parte los beneficiarios directos de la obra.
2. El costo de las pólizas tendría que reconocerse dentro de los costos administrativos del convenio y reduciría los recursos destinados a la obra, en contravía del principio de economía.
3. Los recursos se giran por fases a una cuenta a nombre del convenio con aprobación dual, de modo que ningún pago puede efectuarse sin soportes y sin la aprobación del supervisor.
4. El segundo, el tercer y el cuarto giro exigen avance físico certificado y legalización de los recursos previamente girados.
5. La cláusula décima sexta del Convenio Interadministrativo CT-2025-000822 permite prescindir de garantías cuando, conforme al análisis de riesgos y a la naturaleza jurídica de los contratistas, no se requieran o no sea posible obtenerlas.

La no exigencia de garantías no exonera a la JAC de su responsabilidad por el cumplimiento, la calidad y estabilidad de la obra durante cinco (5) años contados desde el acta de recibo definitivo, el pago de salarios y prestaciones de su personal y los daños a terceros. El Municipio puede hacer efectiva dicha responsabilidad mediante la cláusula penal, las multas, el descuento de saldos, el reintegro de recursos y las acciones legales.

16. MULTAS, CLÁUSULA PENAL Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

El convenio incorpora las multas, la cláusula penal del diez por ciento (10 %) del valor del convenio y las cláusulas excepcionales previstas en la minuta tipo. La imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento y la efectividad de la cláusula penal se sujetan al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y al debido proceso del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Las multas tienen carácter conminatorio y su monto acumulado por cada causal no supera el cinco por ciento (5 %) del valor del convenio.

17. RECIBO, ENTREGA Y LIQUIDACIÓN

Terminada la obra, las partes suscriben el acta de recibo definitivo, en la que constan el inventario de lo construido y del kit básico de emergencias y la entidad u organización a cuyo cargo quedan su administración, uso y mantenimiento, con destinación exclusiva a fines comunitarios y de gestión del riesgo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE VALDIVIA
NIT. 890.981.106-1

El convenio se liquida de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, con verificación de la ejecución física y financiera, la legalización del 100 % de los recursos, los aportes de las partes y el reintegro de saldos y rendimientos. La liquidación se realiza oportunamente para que el Municipio suscriba con EPM el acta de terminación del Convenio Interadministrativo CT-2025-000822 dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento.

Para constancia se firma en Valdivia (Antioquia), a los 09 días del mes de noviembre de 2026.

Original firmado

_____
YICELL KARINA GONZÁLEZ FUENTES
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Yicell Karina González Fuentes	Catalina Villegas	Yicell Karina González Fuentes
Cargo	Secretaria de Planeación y Obras Públicas	Asesora Externa – Santamaría Abogados	Secretaria de Planeación y Obras Públicas
Firma			